

RESOLUCIÓN No. 114 DE 2021**(24 DE MARZO)**

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 49 de los Estatutos Sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el literal k del artículo 5° del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa 02 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, establece que la ley igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad. La Ley establecerá los recursos que se pueden imponer contra los actos de los delegatarios.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2° del Acuerdo Distrital No. 642 de 2016 modificado por el artículo 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, así:

Formato GL-FR-012_V4

Página 1 de 6

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 114 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 2. Objeto. Corresponde a la Empresa Metro de Bogotá S. A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración de material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial renovación urbana, así como la construcción y mejoramiento del espacio público en las líneas de influencia de las líneas del metro, con criterio de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.”

Que el artículo 3º del Acuerdo Distrital 642 de 2016, establece que, con el fin de atender dicho objeto, la Empresa Metro de Bogotá S. A. cuenta con la función de llevar a cabo las siguientes actividades:

“Artículo 3. Funciones. En desarrollo de su objeto, la Empresa Metro de Bogotá S. A. llevará a cabo las siguientes actividades:

(...) 8. Anunciar, declarar la utilidad pública, las condiciones de urgencia y adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles requeridos para el cumplimiento de su objeto social; (...)”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos Sociales, el Gerente General es el representante legal de la Empresa y en virtud de ello tiene facultades para celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social. Igualmente, el artículo 49, faculta al Gerente General para delegar el ejercicio de alguna o algunas de sus funciones en los niveles directivos y asesor de la Empresa.

Que mediante el Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A. No. 002 de 2019, se modificó la estructura de la Empresa y en el artículo 5º se establecieron las funciones del

Formato GL-FR-012_V4

Página 2 de 6

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 114 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

Gerente General, dentro de las cuales se encuentran: “a) *Dirigir, coordinar y controlar las funciones de la Empresa Metro de Bogotá S.A.*” y “j) *Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la empresa*”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del mencionado Acuerdo, la Empresa Metro de Bogotá S.A. tiene la siguiente estructura organizacional para el cumplimiento del objeto y las funciones generales la Empresa:

“(…)

- 1. Gerencia General*
 - 1.1. Oficina Asesora Jurídica*
 - 1.2. Oficina Asesora de Planeación Institucional*
 - 1.3. Oficina de Control Interno*

- 2. Gerencia Técnica*
 - 2.1. Subgerencia de Control Administrativo y Manejo de Interfaces*
 - 2.2. Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO*
 - 2.3. Subgerencia de Construcción e Infraestructura*
 - 2.4. Subgerencia de Material Rodante, Equipos y Sistemas*

- 3. Gerencia de Estructuración Financiera*

- 4. Gerencia de Desarrollo Inmobiliario*
 - 4.1. Subgerencia de Gestión del Suelo*
 - 4.2. Subgerencia de Captura de Valor*

- 5. Gerencia de Contratación*

- 6. Gerencia Administrativa y Financiera*

- 7. Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía*

- 8. Gerencia de Riesgos y Seguridad (…)*”

Formato GL-FR-012_V4

Página 3 de 6

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 114 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

Que el contrato de concesión No. 163 de 2019, suscrito entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y METRO LINEA 1 S.A.S., en la cláusula 23.20, literal (b), señala que *“(...) la EMB podrá comunicar mediante Notificación al Concesionario cuáles otros funcionarios y/o contratistas de la entidad ostentarán la facultad de representar y/o participar en nombre de la EMB en los procedimientos o trámites del Contrato. Dichas facultades, a opción de la EMB, podrán contemplar limitaciones y/o estar sujetas a la concurrencia de otros funcionarios, pero, para que tengan efecto, las mismas deberán estar señaladas en la Notificación respectiva.”*

Que en virtud de lo anterior, en el desarrollo de las funciones propias de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y dentro del marco de los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, se considera necesario delegar unas funciones a funcionarios públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con el fin de optimizar la entrega de predios requeridos para el proyecto.

Que las delegaciones efectuadas, contarán con los mecanismos de seguimiento y control, por parte de la Gerencia General de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Delegación para la entrega de predios. Delegar en el Gerente de Desarrollo Inmobiliario de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la suscripción del acta de entrega o puesta a disposición de los predios a entregar por parte de la EMB al concesionario de que trata la Sección 11.1 (d)(i)(4) del contrato No. 163 de 2019.

ARTÍCULO 2º-: Seguimiento y control de las delegaciones.

Los delegados aceptan la responsabilidad de respetar y aplicar los principios y fines de la contratación y velar por la protección de los derechos de la Empresa. Además, se obligan a actuar conforme a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación, y en especial, lo relacionado con la imposibilidad de los delegatarios de transferir las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 114 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

En desarrollo de la delegación deberán observar todas las normas del legales sobre la materia, el procedimiento establecido en el Contrato y realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la función delegada, y presentar los siguientes informes a la Gerencia General:

1. Informar cada dos meses el estado de las gestiones realizadas en ejercicio de las funciones delegadas.
2. Cuando sea necesario informar sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o pongan en riesgo la función delegada.
3. Informar en los Comités de Gerencia cualquier hecho relevante que se presente en la ejecución de la función delegada y que pueda afectar o comprometer los intereses de la Empresa o la responsabilidad del delegante.

Artículo 3º. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por el Gerente en virtud de la delegación que por este acto se otorga, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por el Gerente General y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Parágrafo primero. La delegación exime de responsabilidad al Gerente General, la cual corresponderá exclusivamente al Gerente, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el Gerente General pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el Gerente, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º-: Comunicación-Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario delegatario, colaboradores y contratistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A., a través de los medios de difusión masiva existentes para tal fin.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 114 DE 2021

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 5º-: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de marzo de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Narváez".

JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Gerente General

Aprobó: Priscila Sánchez Sanabria- Jefe de Oficina Asesora Jurídica